



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00917-00

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: GUATAQUI GUTIERREZ MIGUEL ANTONIO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Aclárese, por qué, a la literalidad del pagaré No. 79391280, se lee que la primera cuota a pagar por la pasiva es a partir del 15 de marzo de 2018 y en el acápite de los hechos se señala fecha diferente. (Art. 82 numeral 5 del C. G.P.)

SEGUNDO: Dando cumplimiento al canon 468 del C. G. P., **alléguese**, el folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble, objeto de la presente contienda, nótese que el mismo no se aportó.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.095
Fijado hoy 27 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg